



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

6041

Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 5 de marzo de 2014 por la que se convalida la resolución de la directora general de Ordenación, Innovación y Formación Profesional de 14 de junio de 2013

Hechos

1. El Ministerio de Educación aprobó el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia, relativo a la doble titulación de Bachiller y de *Baccalauréat* en centros docentes españoles (BOE núm. 62, de 12 de marzo).
2. El artículo 6 de este Real Decreto establece que los centros docentes que impartan el currículo mixto deberán ser autorizados por las administraciones educativas correspondientes y que éstas deben comunicar la relación de centros autorizados al Ministerio de Educación.
3. El día 23 de mayo de 2013 se publicó en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* la Resolución de la Consejera de Educación, Cultura y Universidades de 8 de mayo de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para la autorización de centros y las instrucciones para impartir el currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachiller y de *Baccalauréat* en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a partir del curso 2013-2014.
4. El anexo 1 de la Resolución mencionada en el punto anterior fija el procedimiento de autorización. El punto 3.2 de este anexo prevé que la consejera de Educación, Cultura y Universidades es el órgano competente para resolver el procedimiento, a propuesta de la directora general de Ordenación, Innovación y Formación Profesional.
5. A pesar de esta previsión, la directora general de Ordenación, Innovación y Formación Profesional dictó la Resolución de 14 de junio de 2013 por la que se publica la lista definitiva de centros autorizados y de centros excluidos para impartir el currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachiller y de *Baccalauréat* en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a partir del curso 2013-2014, que se publicó en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* el día 4 de julio de 2013.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y según el Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del Presidente de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, la directora general de Ordenación, Innovación y Formación Profesional es un órgano directivo dependiente jerárquicamente de la Consejera de Educación, Cultura y Universidades.
2. De acuerdo con el artículo 62 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la resolución dictada el 14 de junio de 2013 por la directora general de Ordenación, Innovación y Formación Profesional incurre en un vicio de anulabilidad por incompetencia jerárquica.
3. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la consejera de Educación, Cultura y Universidades, como órgano competente superior jerárquico de la directora general de Ordenación, Innovación y Formación Profesional, puede convalidar la resolución de la directora general.
4. De acuerdo con el artículo 67.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el acto de convalidación producirá efectos desde la fecha en que se dicte. Sin embargo, el artículo 57.3 permite que, excepcionalmente, pueda otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos cuando se dicten en sustitución de actos anulados y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.



Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Convalidar la Resolución de la directora general de Ordenación, Innovación y Formación Profesional de 14 de junio de 2013 por la que se publica la lista definitiva de centros autorizados y de centros excluidos para impartir el currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachiller y de *Baccalauréat* en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a partir del curso 2013-2014.
2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.
3. Esta resolución produce efectos desde el 4 de julio de 2013, fecha en que se publicó en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* la Resolución que se convalida.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución - que agota la vía administrativa - se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haberse publicado esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 5 de marzo de 2014

La consejera de Educación, Cultura y Universidades
Joana Maria Camps Bosch

